

SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUDIENCIA
(ART. 85 C.P.F.)

En la ciudad de Cipolletti, a los 22 días del mes de junio de 2026, siendo las 11:10 hs., reunidos la Sra. Jueza y los Sres. Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, Minería y Contencioso Administrativo de la IV Circunscripción Judicial, Dra. Soledad Peruzzi y Dres. Marcelo Gutiérrez y Alejandro Cabral y Vedia, en la audiencia fijada en las presentes actuaciones caratuladas: "**U.J.M. C/ E.B.M. S/ RESTITUCION**" (**Expte PUMA N° CI-01111-F-2026**), se ha procedido a dictar sentencia oral, cuya grabación obra agregada en el expediente digital, transcribiéndose a continuación la parte pertinente y resolutive:

El señor Juez, Dr. Marcelo Gutiérrez, dijo: "*Consecuentemente, atento a la incomparencia a la audiencia del Sr. B.M.E., y dado lo dispuesto por el art. 84 del CPF, en su parte pertinente, en cuanto dice que la incomparencia de quien recurrió debe ser informada y justificada en la audiencia bajo aperecibimiento de tener por desistida la apelación, dado que no ha sido informada ni existe posibilidad de justificar las razones posibles o eventuales, y dado al tiempo transcurrido, estimo que no queda sino, tener por desistida la apelación deducida por el Sr. B.M.E., que fue quien interpuso el recurso en fecha 31 de mayo pasado.*".

Concedida la palabra al Dr. Cabral y Vedia, el mismo dijo: "*Considero lo mismo, Sr. Presidente.*".

Por último, la Dra. Peruzzi dijo: "*Si, estoy de acuerdo....*".

Luego, retoma la palabra el Dr. Gutiérrez y dijo: "*En virtud de todo lo expresado y lo vivenciado en la audiencia, lo acontecido, dada la*

*incomparencia del Sr. B.M.E. a la presente, sin haberse informado ni justificado oportunamente y atento a lo dispuesto por el art. 84 del CPF en su parte pertinente, **LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, FAMILIA, DE MINERÍA Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ESTA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, RESUELVE:** Tener por desistida la apelación que fuera deducida por el ya nombrado Sr. B.M.E. el 31/05/2026. Así se resuelve y quedan todos notificados y anoticiados en este acto. Nada más en lo que respecta a la audiencia formal. Repito, quedan todos notificados. Srita. coordinadora, puede dejar de grabar..."*

Fdo. Dra. Soledad Peruzzi y Dres. Marcelo A. Gutiérrez y Alejandro Cabral y Vedia, Jueza y Jueces de Cámara, y Guadalupe R. Dorado, Secretaria de Cámara.